



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

1 de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00253– 00
Demandante	Yishel Xiomara Calvo en representación de su hijo menor J.A.S.C.
Demandado	Carlos Andrés Santiago
Asunto	Seguir adelante ejecución
Auto No.	764

OBJETO:

Decidir lo que en derecho corresponda acerca de seguir adelante la ejecución en razón a la falta de pronunciamiento por la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 948 del 16 de septiembre del 2022, se libró mandamiento de pago en favor del menor JASC representado por la señora Yishel Xiomara Calvo y en contra del señor CARLOS ANDRES SANTIAGO SANCHEZ, ordenando la notificación personal al demandado.

Mediante el auto No. 609 del 13 de julio del 2023, se tuvo por notificado al ejecutado por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 numeral 2, y quien, dentro del término de ley, no allego prueba alguna del pago de la obligación alimentaria, no propuso excepciones

En consecuencia, este despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, por las sumas contenidas en el mandamiento de pago, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo, así como también por las cuotas alimentarias que se causaron posteriormente, ordenando igualmente practicar la liquidación de crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: TENER POR NO CUMPLIDA la obligación alimentaria por parte del aquí ejecutado.

SEGUNDO: SIGASE ADELANTE CON LA EJECUCION en favor del menor JASC representado por la señora Yishel Xiomara Calvo y en contra del señor CARLOS ANDRES SANTIAGO SANCHEZ.

TERCERO: EN FIRME el presente proveído, cualquiera de las partes, podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, en la forma prevista por el artículo No. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 159

Cartago, 4 de Septiembre de 2023.

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06ddb100c69b7d2345cbc11ace9c7485f52397746a6be128f01eeab2061f7c**

Documento generado en 01/09/2023 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>